

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00003-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE OCHO (8) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA (Inspección Judicial) promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL informándole que el término otorgado al perito para rendir su experticia está más que vencido sin haber entregado el trabajo encomendado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00003-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, NUEVE (9) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA (Inspección Judicial) promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.

SE CONSIDERA:

Revisada la actuación tenemos que el perito no ha allegado el trabajo encomendado en diligencia de inspección judicial, esto sin manifestar al Despacho alguna dificultad para efectuar el mismo.

El art. 44-3 del CGP establece:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Previamente a la imposición de sanción alguna REQUIERASE, por secretaría, al señor perito, por el medio más expedito, para que dentro del término de CINCO (5) días allegue el trabajo encomendado, so pena de hacerse acreedor a la sanción de que trata la norma transcrita.

En el evento de guardar silencio ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 69 del 10/09/2021.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal

Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

283f3a71da022660a13ae3f46f491a84331efe29851df646649a5ccf82cbb7b9

Documento generado en 09/09/2021 04:07:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>